Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Contrataciones

Adenda N° 01/20 al Contrato 078/2019

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **COLOR SUR S.R.L (RUC N° 80024146-0),** domiciliada en Avda Fdo. de la Mora 1171 e/Pariri y William Richardson, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. RODRIGO ARNALDO PEREIRA GAONA**, con Cédula de Identidad N° 3.797.328, en carácter de Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 390 de fecha 09 de noviembre de 2020, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 078/2019, que estará sujeto a las siguientes condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato N° 078/2019, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA,** y la firma **COLOR SUR S.R.L (RUC N° 80024146-0),** dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 27/2019 "Adquisición de Materiales de Construcción y Ferretería" Contrato Abierto Plurianual por Cantidades Mínimas y Máximas ID N° 372.199.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el Contrato N° 078/2019 y, la Adenda N° 01/20, al contrato, se encuentran reguladas por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución IPTA N° 390/2020.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION PLAZO DE VIGENCIA

La presente Adenda N° 01/2020, amplía el plazo de vigencia, del Contrato 078/2019, desde el 01/01/2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

Para dicha Adenda el adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma de la presente adenda, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA

El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto del contrato por el nuevo plazo de vigencia, que deberá ser extendida hasta el 31/01/2022

CLAUSULA SEXTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2020, al Contrato N° 078/2019, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

COLOR SUR S.R.L.

RUC: 80024146-0

Sr. RODRIGO ARNALDO PEREIRA GAONA
Gerente **COLOR SUR S.R.L**

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA